TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN Nº 1991.-

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN DEL SENACSA N° 1698, DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE 2023, "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA FIRMA "PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS RODRIGO BÓVEDA SAMANIEGO", ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2021 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL SENACSA - PLURIANUAL" - ID N° 400.615".

San Lorenzo, 26 de diciembre de 2023

VISTO: El Memorándum D.O.C. N° 2496/2023, elevado por la Dirección Operativa de Contrataciones y las Notas DNC N° 10841, de fecha 11 de diciembre de 2023 y N° 11358, de fecha 20 de diciembre de 2023, emitidas por la Dirección de Normas y Control de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), Expediente SAES N° 67.037; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Nota DNC N° 10841, la Dirección de Normas y Control de la DNCP exteriorizó una postura distinta a la que con anterioridad había establecido, indicando que *"…se observa que la contratante ha aplicado el reajuste en base al valor total de cada certificado incluyendo el valor del anticipo en el reajuste, conforme a lo que se visualiza en las facturas emitidas en las cuales se deduce al anticipo otorgado"* (sic); por su parte, a través de la Nota DNC N° 11358, ratificando la Nota DNC N° 10841, puso de manifiesto que: *"conforme a lo expuesto por la contratante, la misma aplica el reajuste de precios considerando el valor del anticipo; sin embargo, el anticipo no consiste en una condición de pago al proveedor y debe ser deducido; por lo que el reajuste de precios debe ser calculado sobre el certificado remanente"* (sic). Para la DNCP el "factor" PO de la fórmula Ap= P0 (0,375 S/S0+0,25C/C0+0,25D/D0+0,125Fe/Fe0)-P0, es el "certificado remanente", es decir, el certificado luego de deducir lo correspondiente al Anticipo.

Que, en atención al Memorándum D.O.C. N° 2490/2023, de fecha 26 de diciembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, fue autorizada para proceder a recalcular los montos del reajuste, en base a las Notas de la DNCP ya mencionadas, y en los informes presentados por a) la Contratista, b) la Fiscalización de Obras y c) el Departamento de Infraestructura del SENACSA.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones obtuvo como nuevo resultado la suma de guaraníes trescientos treinta y dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres (Gs. 332.664.763), según se detalla en el siguiente cuadro:

Nº de Certif.	Día (30) anterior a la fecha de presentacion de factura	Año	P0 - ANTICIPO	Ks	S	S0	Kc	C	C0	Kd	D	D0	Ffe	Fe	Fe0	Factor ajuste %	Ap	Monto ajustado (Gs)=monto * % ajuste
13	Julio	2023	648,227,651	0.375	99,070	88,932	0.25	46,000	38,360	0.25	8,200	6,330	0.125	9,900	10,375	1.161	104,364,632	752,592,303
14	Agosto	2023	172,920,697	0.375	104,123	88,932	0.25	46,000	38,360	0.25	8,100	6,330	0.125	9,900	10,375	1.178	30,779,777	203,699,874
15	Setiembre	2023	1,282,599,573	0.375	104,123	88,932	0.25	46,000	38,360	0.25	7,500	6,330	0.125	9,900	10,375	1.154	197,520,334	1,480,119,907
																		332,664,763

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN Nº 1991.-

Que, la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 56 "Derechos de los Proveedores y Contratistas", dispone: *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ...b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la Ley, el reglamento y el Pliego de Bases".*

Que, dicho cuerpo normativo establece en su Artículo 61 cuanto sigue: *"Del reajuste de precios. Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional..."*; en concordancia con el Artículo 93 del Decreto N° 2992/2019, que establece: *"El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos".*

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por Resolución DNCP N° 2315/2022, reglamenta el reajuste de los precios contratados en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003.

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA ha dado su parecer favorable.

La Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004, "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 92 del 21 de agosto de 2023, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1° Modificar el Artículo 2° de la Resolución del SENACSA N° 1698, de fecha 02 de noviembre de 2023, por la cual se autoriza el reajuste de precio del contrato suscrito con la firma "Puntal Construcciones de Luis Rodrigo Bóveda Samaniego", adjudicada en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 08/2021 "Diseño y Construcción de Oficinas Administrativas del SENACSA - Plurianual" - ID N° 400.615", el cual queda redactado de la siguiente manera:

2° *"Establecer que los precios reajustados, afectados a los Certificados de Obras N° 13, 14 y 15, asciende a la suma total de guaraníes trescientos treinta y dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres (Gs. 332.664.763), de acuerdo al siguiente detalle:*

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN Nº 1991.-

N° Certif.	Periodo Certificado	Monto total Certificado (PO – Anticipo)	Monto reajuste según fórmula
13	01/07/2023 a 30/07/2023	648.227.651	104.364.652
14	31/07/2023 a 30/08/2023	172.920.097	30.779.777
15	31/08/2023 a 30/09/2023	1.282.599.573	197.520.334
TOTAL REAJUSTE			Gs. 332.664.763

2° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente

San Lorenzo, 28 de diciembre de 2023.-

Nota D.O.C. 2520/2023

Señores
PUNTAL de LUIS RODRIGO BOVEDA SAMANIEGO.

Presente

Me dirijo a Usted, en referencia al reajuste de precios de los Certificados N° 13, 14 y 15, correspondiente a la ejecución del contrato de la ***Licitación Pública Nacional N° 08/2021 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL SENACSA - ID N° 400615"*** *a fin de notificarle la Resolución de autorización del reajuste solicitado.*

Adjunto copia de: Resolución N° 1991/2023.-

Al mismo tiempo solicito, nota mediante, exprese su conformidad al reajuste otorgado.

A su vez le solicito la rúbrica de la Adenda N° 08 para la formalización correspondiente.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludarles con las expresiones de mi consideración más distinguida.-

Lic. Dámaris Ocampo B.
Dirección Operativa de Contrataciones

DAC/PM

ING. [illegible]
Representante Legal